



CIRCULAR No. 10 DE 2017

DE: Vicerrectoría General

PARA: Vicerrectorías de Sede Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira; Direcciones de Sede Amazonía, Orinoquía, Caribe y Tumaco.

ASUNTO: Actualización lineamientos para la asignación de dotación de vestido y calzado de labor de ley, por imagen institucional y de seguridad, para el personal administrativo.

FECHA: 23 OCT 2017

De conformidad con el Acta de los Acuerdos de la Mesa Única de Negociación 2017, suscrita el 23 de junio de 2017 entre la Universidad Nacional de Colombia y las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y ASPU, se acordó:

“La Universidad Nacional de Colombia hará entrega de la dotación a sus empleados públicos en los términos y condiciones establecidos en la ley y otorgará las dotaciones de Seguridad Industrial, de conformidad con las recomendaciones que formule la ARL. Así mismo, la Universidad dará cumplimiento a las circulares 08 de 2015 y 02 de 2016. A través de la Vicerrectoría General se establecerá el procedimiento estandarizado para dar cumplimiento efectivo a lo anteriormente indicado con veeduría de SINTRAUNICOL. Igualmente, las dependencias administrativas que deben gestionar el presupuesto para este fin, deberán apropiar los recursos a más tardar en el mes de abril de cada vigencia fiscal, para ello dar cumplimiento a las circulares respectivas”

Con el propósito de dar cumplimiento al citado acuerdo, me permito presentar los siguientes lineamientos para el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor por imagen institucional, de seguridad Industrial y de Ley.

1. Se deberá dar estricto cumplimiento al contenido de las circulares de Vicerrectoría General, que se anuncian a continuación:

- **Circular No. 08 de fecha 30 de septiembre de 2015** *“Lineamientos para la asignación de dotación de vestido y calzado de labor por seguridad industrial e imagen institucional para el personal administrativo que realiza labores de vigilancia, conducción y servicios generales”.*
- **Circular No. 02 de fecha 18 de marzo de 2016** *“Alcance a los lineamientos contenidos en la Circular de Vicerrectoría General No. 08 del 30/09/2015, en relación con el tema de dotaciones de vestido y calzado de labor por seguridad industrial e imagen institucional”.*

- Adicionalmente para los cargos diferentes a Celador, Escolta, Conductor Mecánico y Auxiliar de Servicios Generales de que trata la Circulares 8 de 2015 y 2 de 2016, de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, se les entregará dotación de ley por parte de la División de Personal Administrativo o quien haga sus veces en las Sedes, o dotación de seguridad industrial por parte de las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso. Lo anterior, se realizará atendiendo lo establecido en el "Procedimiento para la entrega de Dotación de ropa y calzado para el lugar de trabajo, y de Elementos de Protección Personal" publicado en la página web del Sistema Integrado de Gestión Académica, Administrativa y Ambiental, SIGA, en el aplicativo SoftExpert por medio del enlace: <http://168.176.239.22/sel>.

2. Para el caso del suministro de las dotaciones de vestido y calzado de labor de Ley se debe tener en cuenta:

El marco normativo para la entrega de este tipo de dotaciones es la Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, en el que se establece:

"Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo." (Subrayado fuera de texto).

Para obtener el derecho a la **dotación de ley**, el funcionario debe haber laborado para la Universidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

La entrega de la dotación de ley para los funcionarios de la Universidad, deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y antes del 15 de diciembre de cada año.

Las prendas de dotación de ley se deben ajustar a la clase de labor que desarrollan los funcionarios beneficiarios, razón por la que deben ser definidas por las Direcciones de Personal o las dependencias que hagan sus veces en las Sedes, en coordinación con las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de función que desempeña el funcionario.
- Ambiente físico, instrumentos, materiales y demás factores vinculados directamente con la labor desarrollada.



3. **Seguimiento.** Las Direcciones de Personal o las dependencias que hagan sus veces en las Sedes, realizarán el seguimiento y verificación del uso de la dotación de ley, de imagen institucional y de seguridad industrial, en coordinación con las respectivas dependencias en las que trabajen los beneficiarios.

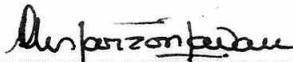
Universidad
Nacional
de Colombia

Las Direcciones de Personal o quien haga sus veces en las Sedes, enviarán reportes cada dos meses, a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, informando el estado en el que se encuentra el proceso de entrega de dotaciones de ley, imagen institucional y dotaciones de seguridad industrial; adicionalmente, informarán el tipo de dotación entregada, la cantidad y los costos por tipo de dotación.

4. **Presupuesto.** Desde las Direcciones de Personal o las dependencias que hagan sus veces en las Sedes, se debe coordinar con las áreas financieras y administrativas que a más tardar en el mes de abril de cada vigencia fiscal se realice la apropiación de recursos para la adquisición y la implementación de los lineamientos definidos a través de la presente circular, la cual debe estar acorde con la proyección presupuestal realizada en el año inmediato anterior.

Cabe anotar, que el proceso de adquisición y entrega de la dotación de ley y de imagen institucional del personal adscrito a dependencias del Nivel Nacional de la Universidad, está a cargo de la Dirección de Personal de la Sede Bogotá, tal y como se ha venido realizando en vigencias anteriores. Así mismo, y a partir de la vigencia 2017, la dotación de seguridad industrial y entrega de elementos de protección personal, de los conductores y escoltas adscritos a dependencias del Nivel Nacional, estará a cargo de misma Dirección de Personal, por medio de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Bogotá.

De antemano agradezco el estricto seguimiento a las directrices contenidas en la presente circular.



CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Vicerrector General